SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA CRC -SA-0006-2024

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET, CANALES DE DATOS, CON DESTINO A LA SEDE PRINCIPAL, LAS DIRECCIONES TERRITORIALES Y EL VIVERO LA FLORIDA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA.

Por medio del presente documento y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación de las entidades públicas, Ley 80 de 993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la Corporación y en aplicación a los principios contractuales, en especial el principio de transparencia, por medio del presente escrito, la CRC se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones por los interesados, dentro del proceso de selección N° CRC-SA-0006-2024, en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR VALLE TELECOMUNICACIONES S.A.S

OBSERVACIÓN No. 1.

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

a. *"El medio de entrega será únicamente a través de fibra óptica certificada mediante contrato con el dueño o quien sirva como administrador del servicio de posteadura en cumplimiento del objeto contractual y en caso que no sea fibra propia de quien se manifiesta como oferente deberá garantizar que el punto se encuentre activo al momento de entrega de la presente propuesta por su respectivo Carrier certificando que se entregará en medio seguro de alta confiabilidad y resistencia (Fibra Óptica). Para lo cual, el proponente deberá aportar en su propuesta la certificación emitida por los dueños de la infraestructura eléctrica o por quien los administre.*
b. *Cuando el oferente certifique red propia, deberá anexar contrato y/o autorización y/o certificación del uso de la red de posteadura eléctrica para el tendido y recorrido de su fibra oscura así como estar al día (recibo o certificado de pago equivalente al mes del presente proceso) con los respectivos pagos".*

Los puntos A y B son redundantes ya que solicitan la misma información, consideramos que las certificaciones o contratos requeridos no necesariamente reflejan la capacidad operativa de un oferente en las zonas requeridas por la entidad, ya que en el mercado de las telecomunicaciones se presentan varios escenarios en los cuales un operador mediante la figura de intercambio o de alquiler puede hacer uso de redes de otras empresas, sin necesariamente ser el propietario de la misma. Sería más conveniente para la entidad, solicitar contratos de prestación de servicios de telecomunicaciones en los municipios donde están ubicadas las sedes de la entidad.

R./ La Corporación Autónoma Regional del Cauca, determinó dichas condiciones técnicas con el fin de garantizar la entrega del servicio en los tiempos requeridos en los documentos del proceso y considerando lo siguiente:

Powered by CamScanner

Respecto a la exigencia determinada en el literal a, debe indicarse que está se solicitó con el fin de asegurar los tiempos de entrega de la solución, los cuales no pueden superar los 3 días. En ese orden de ideas, es sumamente trascendental para la CRC que el operador demuestre que ya cuente con infraestructura con puntos activos en fibra óptica en cada uno de los sitios en donde están localizadas las sedes donde se requiere el servicio. No se pretende medir la capacidad operativa, sino la disponibilidad de infraestructura en el momento de la adjudicación del contrato, que asegure que solo sea la instalación de la última milla la que se realice y entregue en el tiempo de entrega estipulados.

Ahora bien, las condiciones técnicas referidas en el literal a y b, se solicitaron además de la justificación anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo reglado por Resolución 5890 de 2020 de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones mediante el cual "Se da cumplimiento a lo previsto en el numeral 5 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019; modifica algunas condiciones de acceso, uso y remuneración para la utilización de la infraestructura del sector de energía eléctrica en el despliegue de redes o la prestación de servicios de telecomunicaciones.", con lo anterior, se garantiza el uso legal de las redes, velando la CRC por el cumplimiento de las normas en todos los aspectos, para ello el operador debe contar con los permisos, legalización y pago de arrendamiento por uso de infraestructura la cual permite desplegar la infraestructura eléctrica o posteadura de conectividad a través de fibra óptica.

No es conveniente para la entidad suplir el requisito de contar con los permisos de posteadura a través de contratos de prestación de servicios de telecomunicaciones que demuestren prestación de servicios similares en el área de influencia del objeto del contrato, en razón a que un contrato de experiencia no ratifica que el operador esté actualmente habilitado y autorizado para atender sus redes y así prestar el servicio de conectividad que se enmarcan en este objeto.

Por último se informa que el requisito establecido en el literal a y b se exigirá de la siguiente manera:

a. *"El medio de entrega será únicamente a través de fibra óptica certificada mediante contrato con el dueño o quien sirva como administrador del servicio de posteadura, para lo cual deberá entregar el certificado expedido por el dueño de la posteadura o quien haga sus veces, que indique que se encuentra a paz y salvo y con contrato vigente. El certificado no podrá tener una fecha de expedición mayor a 30 días.*

OBSERVACIÓN No. 2.

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

d. *"El oferente debe certificar mediante un plano y/o documento que permita identificar la ruta mediante la cual se llega desde su oficina hasta la sede principal de la CRC y las sedes donde se ubican las direcciones territoriales y el Vivero Forestal La Florida, confirmando que el servicio que se ofrece es en Fibra Óptica FTTH por lo cual no debe existir inter conexión de segmentos o nodos en otras tecnologías (Cobre, FHC, Satelital o Radioenlace) que atenten contra la cobertura y calidad del Servicio.*

Powered by CamScanner

OBSERVACION Al igual que los puntos anteriores, este requerimiento no garantiza que el operador sea idóneo para la prestación de los servicios ofertados, ya que la información suministrada puede no reflejar la situación actual de la red del oferentes, nuevamente reiteramos que la mejor opción para demostrar idoneidad en la prestación de servicios de telecomunicaciones es mediante un contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones por fibra óptica en los municipios donde están ubicadas las sedes de la entidad".

R./ Cabe resaltar que la fibra óptica es la tecnología acorde con las necesidades de la entidad y con su correspondiente canal de respaldo, proporcionando calidad en el servicio de internet debido a la velocidad y capacidad que se maneja de información. La velocidad de transmisión por COBRE es reducida, es susceptible a interferencias electromagnéticas que pueden degradar la calidad de la señal, susceptibles a daños físicos, como roturas o cortes, lo que puede interrumpir la conectividad, la satelital y Radio enlace puede verse afectada por condiciones climáticas, susceptibles a interferencias electromagnéticas de fuentes externas, así como a interferencias causadas por otros dispositivos de radio cercanos. Por esta razón, la CRC con el fin de mitigar fallas en la prestación del servicio que atenten contra la cobertura y calidad, solicita que se acredite por parte de los interesados en participar en la convocatoria pública el plano que demuestre que se cuenta con las redes de fibra óptica en los lugares y zonas donde se requiere el servicio.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la CRC establece unos acuerdos de nivel de servicio, siempre y cuando las condiciones del servicio se presten a través del servicio por fibra óptica, los cuales si el operador los incumple serán penalizados mediante un descuento monetario en la facturación que puede o no ser proporcional con el valor consecuente por las afectaciones que sufra la entidad por la inadecuada prestación del servicio. Así las cosas, se ratifica la necesidad de ser el 100 % fibra óptica.

La CRC busca con la presentación del plano que el proveedor tenga una red propia desde oficina a municipios donde están ubicadas las sedes de la entidad, para evitar tercerización y esto para evitar que los tiempos de respuesta ante mantenimientos o fallas se tome más tiempo al momento de trasladar dichas fallas al tercero y disminuir la disponibilidad del servicio, Por lo tanto, se requiere que el proveedor disponga de su propia infraestructura de lo contrario no garantizan una conectividad estable y eficiente para las operaciones diarias, y la CRC no busca generar descuentos en facturar por la prestación del servicio la CRC requiere una continuidad en el servicio. En ese orden de ideas, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 3

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

e. *"ASPECTO DE CALIDAD. REDUNDANCIA DE CANALES INTERNACIONALES: El proponente deberá suministrar el servicio de internet y las conexiones en datos de la sede principal y las direcciones territoriales, por lo que debe garantizar que cuenta con un Carrier de respaldo en caso de una falla masiva de su Carrier principal; para un total de 2 salidas internacionales. Deberá aportar certificación suscrita por el representante legal donde conste que cuenta con la propagación del ASN con dos rutas diferentes con 2 conexiones*

Powered by CamScanner

a Carrier internacionales de categoría TIER I para garantizar la máxima disponibilidad de salida a internet. Adicional dichas conexiones deben certificarse por parte de cada Carrier, por lo que deberá anexar también el certificado expedido por cada proveedor de cada CARRIER con fecha no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de la propuesta, Información que validará la CRC a través de las diferentes páginas o looking glass de BGP disponibles en la web.

OBSERVACION Consideramos que la certificación de contar con operadores tipo TIER I no garantiza que el servicio ofrecido no presente fallas, ya la mayor parte de las fallas se presentan por daños en la última milla del servicio lo cual no está relacionado de ninguna manera con tener servicio de un TIER I, la entidad puede optar por solicitar al operador que instale una ruta redundante o canal de respaldo en cada una de las sedes el cual podría ser por fibra óptica o radio enlace, adicionalmente a esto la entidad puede exigir al operador el cumplimiento de ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO de la siguiente forma:

Compradora lo requiera. La medición se hace de forma individual sobre cada enlace. Es decir, cada enlace debe cumplir con el valor exigido en el ANS.	
Disponibilidad de servicio: La disponibilidad se mide usando la siguiente ecuación: $Disponibilidad = \left(1 - \frac{\text{Nro minutos que el servicio no está disponible}}{\text{Nro días en el mes calendario} \times 24 \text{ horas} \times 60 \text{ minutos}}\right) \times 100$	>= 99.6%
Interrupciones máximas imputables al operador.	1 interrupción: Penalidad por no conformidad - Descuento en facturación: 0%. 2 interrupciones: Penalidad del 35% de descuento sobre el costo del servicio afectado. 3 interrupciones: Penalidad del 60% de descuento sobre el costo del servicio afectado. >4 interrupciones: Penalidad del 100% de descuento sobre el costo de este servicio. Penalidad por no conformidad - Modalidad compensación 2 interrupciones: 30% de Ampliación del enlace contratado durante 30 días. 3 interrupciones: 50% de Ampliación del enlace contratado durante 30 días. >4 interrupciones: 100% de Ampliación del enlace contratado durante 30 días.
Se deben proporcionar acceso a herramientas para el monitoreo permanente, generación de informes y estadísticas sobre el estado actual del servicio de Internet y se debe capacitar al equipo técnico de la Gobernación del Cauca para su uso, gestión y generación de reportes.	SI

Estas medidas si conllevan a un incremento en la calidad del servicio prestado ya que se contaría con canales de respaldo en todas las sedes y adicionalmente se tendría un sistema de monitoreo que permita a la entidad y al operador verificar la calidad del canal y los servicios. También se contaría con un sistema de penalización en caso de que se presenten fallas reflejadas en descuentos de facturación o la compensación a la entidad con tiempo adicional de servicio".

R./ La Corporación Autónoma Regional del cauca, teniendo en cuenta que el servicio de conectividad e internet son esenciales para la operatividad de la entidad, además del cumplimiento de Acuerdos de Nivel del Servicio ANS en los servicios internos, debe procurar que los oferentes presentados garanticen respaldo y redundancia en la salida internacional, que no se suplen con los ANS del servicio.

Powered by CamScanner

Ahora bien, la CRC de acuerdo a experiencias anteriores, incorporó la determinación del criterio técnico definido en el literal e, con el propósito de mitigar el riesgo de fallas masivas que de ocurrir afectarían negativamente la conectividad de la entidad en su sede principal y en las direcciones territoriales, así pues, que dicha exigencia se fundamenta en el análisis de riesgos e indisponibilidad, por ello, los acuerdos del nivel de servicio no mitigan dicha situación.

Es pertinente indicar, que la redundancia de salida internacional no es una exigencia caprichosa que constriñe la libertad de los operadores, la esencia del requerimiento radica en que por tratarse de un servicio tan importante como la conectividad de la entidad, este sea prestado por oferentes con capacidad de garantizar ALTA DISPONIBILIDAD a nivel de carriers y no a nivel de ANS, condición que cumplen los prestadores de servicios de internet locales, regionales y nacionales.

Por lo anterior y en virtud de que las entidades públicas tienen la potestad de diseñar parámetros que permitan definir adecuadamente bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se mantiene la exigencia señalada en el literal e. ASPECTO DE CALIDAD. REDUNDANCIA DE CANALES INTERNACIONALES como está contenida en los pliegos.

OBSERVACIÓN No. 4

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

f. *"Priorización de tráfico: El Operador debe garantizar la priorización y segmentación de tráfico mediante la aplicación de políticas de clases de Servicio QOS Garantizando que el servicio ofertado de conectividad no afectará el stock de protocolos TCP/IP utilizados por el contratante, por lo cual debe acreditar en su propuesta mínimo 2 ingenieros de sistemas y/o telecomunicaciones con experiencia mínima de 3 años cada uno, adjuntando hoja de vida, copia del certificando acta de grado, tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y experiencia certificable con certificación MTCNAMTCTCE-ITIL Certificación MTCTCE Certificación MTCNA Certificación ITIL*

OBSERVACION: El requerimiento de certificación MTCNA-MTCTCE-ITIL Certificación MTCTCE Certificación MTCNA, sesgan el proceso a operadores con infraestructura basada en tecnologías del fabricante MIKROTIK, ya que dichas certificaciones están expedidas por este fabricante, además el requerimiento de configuración de QOS no está estimada dentro de los requerimientos técnicos del pliego. Además, hay que tener en cuenta que en el mercado de telecomunicaciones es muy usado la figura de consultorías, por lo que no necesariamente el operador deba tener en su nómina uno o dos ingenieros con dichas certificaciones".

R./ La Entidad vela por el buen servicio prestado solicitando personal idóneo y capacitado de primera mano para poder dar los respectivos soportes en los equipos que realizan todo el proceso de enrutamiento de paquetes que transitan por la red. Las certificaciones dan la certeza de que la figura de consultorías puede tardar en los tiempos de respuesta a dichos ingenieros que no tiene su respectiva capacitación, aumentando los tiempos de respuesta, la cual se busca sea ágil y rápida. Ahora bien, cuando el personal cuente con los estudios

Powered by CamScanner

solicitados podemos disminuir esos tiempos de búsqueda en las consultorías para las diferentes afectaciones. En cuanto a la configuración QOS ya se encuentra inmersa en la solicitud la cual cobra efecto de requerimiento técnico y se ratifica la necesidad.

No obstante lo anterior, la entidad acepta la observación, con el fin de no limitar la acreditación del requisito a una única marca, sino, por el contrario, que demuestre certificación por el manejo o uso de infraestructuras o arquitecturas de diferentes marcas en el sector de las telecomunicaciones."

La Corporación Autónoma Regional del Cauca informa que se modifica el ítem f, quedando así:

"f. Priorización de tráfico: El Operador debe garantizar la priorización y segmentación de tráfico mediante la aplicación de políticas de clases de Servicio QOS Garantizando que el servicio ofertado de conectividad no afectará el stock de protocolos TCP/IP utilizados por el contratante, por lo cual debe acreditar en su propuesta mínimo 2 ingenieros de sistemas y/o telecomunicaciones con experiencia mínima de 3 años cada uno, adjuntando hoja de vida, copia del certificando acta de grado, tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y experiencia certificable, con certificación por el manejo o uso de infraestructuras o arquitecturas de diferentes marcas en el sector de las telecomunicaciones."

OBSERVACIÓN No. 5

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

d. *"El proveedor debe realizar la instalación del canal y de los equipos necesarios en el rack de comunicaciones en el edificio. Por tal motivo deberá anexar Factura de compra o contrato de alquiler de equipo adecuados para la construcción y mantenimiento de la red de fibra óptica debidamente certificados (OTDR & Fusionadora) mediante el proceso de calibración ELTC-301 y ELTC-302.*

OBSERVACION: Si bien es importante contar con un equipo adecuado para realizar los trabajos de instalación, lo exigible es el cumplimiento de las normas típicamente la NORMA TIA/EIA -568 La que se define como la norma aplicable en instalación de cableado de telecomunicaciones en edificios comerciales, requerimos que la entidad establezca el cumplimento de la norma como parámetro técnico y no exija certificados de equipos ya que esto no garantiza que el operador se acoja a las buenas prácticas y tampoco garantiza que realice la instalación de los servicios con los equipos certificados".

R./ Una vez analizada la observación, para la entidad es importante que el proponente de cumplimiento a las normas de normalización de cableados, específicamente la NORMA TIA/EIA 568. Para tal efecto, una vez realizados los procesos de instalación de las redes, el contratista deberá presentar informe de cumplimiento de la norma mencionada."

No obstante lo anterior, para garantizar la calidad y eficiencia en la instalación de la red de fibra óptica, es necesario también que el proveedor cuente con equipos adecuados y debidamente certificados. Por lo tanto, el requisito de presentar la factura de compra o contrato de alquiler de equipos certificados, mediante el proceso de calibración ELTC-301

Powered by CamScanner

y ELTC-302, se mantiene vigente. Esto asegura que el proveedor cuenta con los recursos necesarios para llevar a cabo los trabajos de acuerdo con los estándares requeridos, sin necesidad de depender de un tercero.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca informa que se modifica el ítem g, quedando así:

d. *"El oferente debe realizar la instalación del canal y de los equipos necesarios en el rack de comunicaciones en el edificio. Por tal motivo deberá anexar Factura de compra o contrato de alquiler de equipo adecuados para la construcción y mantenimiento de la red de fibra óptica debidamente certificados (OTDR & Fusionadora) mediante el proceso de calibración ELTC-301 y ELTC-302 (la factura y certificación de calibración deberá demostrar la propiedad de los equipos a nombre del proponente).*

Ahora, se incluirá la siguiente obligación:

El contratista deberá dar cumplimiento a las normas de normalización de cableados, específicamente la NORMA TIA/EIA 568. Para tal efecto, una vez realizados los procesos de instalación de las redes, el contratista deberá presentar informe de cumplimiento de la norma mencionada.

OBSERVACIÓN No. 6

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

i. *"El proponente acreditará dentro de su propuesta la presentación de al menos cinco operarios que realizarán las labores de instalación y deberán acreditar cada uno el certificado en alturas vigente y contar con vinculación laboral directa con el proponente, mayor a 12 meses, demostrable con Planilla única de Pagos de seguridad social, hoja de vida y certificado en alturas para cada uno.*

OBSERVACION: De acuerdo a lo requerido, solicitamos a la entidad que tenga en cuenta que, en el mercado de las telecomunicaciones, una de las labores que se subcontrata es la de instalación y mantenimiento de servicios ya que existen varias figuras de contratación con personal externo al operador, así como también contratos de prestación de servicios o contratos por obra labor. Por tal motivo solicitamos a la entidad requerir únicamente la información del personal técnico sin exigir que este esté vinculado directamente con el operador".

R./ La Corporación Autónoma Regional del Cauca informa que cuando se hace la solicitud de "*... contar con vinculación laboral directa con el proponente, mayor a 12 meses, demostrable con Planilla única de Pagos de seguridad social, hoja de vida y certificado en alturas para cada uno*", no es una exigencia caprichosa que constriña la libertad de los proponentes, pues se determinó debido a las características del servicio de internet y datos solicitados, los cuales se deben suministrar con disponibilidad 7x24; por tanto, es prioritario que el personal que el oferente presente para el proceso, el cual hará parte del equipo de trabajo que le permitirá cumplir el objeto del contrato en caso de ser adjudicatario, cuente

Powered by CamScanner

con la estabilidad laboral y disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir con las características del servicio solicitado. Por esta razón, no es posible aceptar la vinculación por contrato de prestación de servicios.

OBSERVACIÓN No. 7

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

k. "Gerente de Proyecto: El proponente debe acreditar un profesional que hará las veces de gerente de proyecto con perfil de ingeniero de sistemas y/o electrónico y/o telecomunicaciones con especialización tecnológica en cualquiera de las siguientes áreas: telecomunicaciones, seguridad informática, soluciones de VOIP, desarrollo de software, redes informáticas. Quien deberá coordinar, supervisar, administrar y comunicar todas las tareas del proyecto de manera permanente, mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá presentar diploma, acta de grado, copia de tarjeta profesional o matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente.

OBSERVACION: Con respecto al perfil requerido, consideramos es apropiado solicitar el perfil de ingeniero de sistemas o afines ya que se requiere de un conocimiento base en el objeto del proyecto, sin embargo, si el cargo al que se refiere la entidad es "Gerente de Proyecto" se debería solicitar que el ingeniero postulado cuente con una especialización en gerencia de proyectos y experiencia de mínimo cinco años en el mismo campo".

R./ La CRC considera pertinente exigir un Gerente de Proyecto con el propósito de contar con un líder que permita administrar y garantizar la adecuada ejecución del contrato y a su vez, interactuar y servir de enlace con el personal tanto administrativo, como técnico de la CRC para solventar cualquier requerimiento administrativo y/o técnico, por lo que su enfoque no únicamente se planea con conocimientos de dirección, sino también es necesario que este personal conozca sobre las actualizaciones tecnológicas y/o mejoras que permitan garantizar un alta calidad en la prestación del servicio de internet.

Así las cosas y siendo consecuentes con la posición de la entidad en anteriores procesos contractuales, respecto a la acreditación de estos requisitos, no se acepta la inclusión de profesiones afines, toda vez que la entidad considera que ninguna otra profesión le permite contar con los conocimientos necesarios para poner a disposición de la entidad. De otra parte, si se acepta la inclusión de la especialización en gerencia de proyectos.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERIA SAS

OBSERVACIÓN No. 1.

"En relación con el requerimiento "Gerente de Proyecto: El proponente debe acreditar un profesional que hará las veces de gerente de proyecto con perfil de ingeniero de sistemas y/o electrónico y/o telecomunicaciones con especialización tecnológica en cualquiera de las siguientes áreas: telecomunicaciones, seguridad informática, soluciones de VOIP, desarrollo de sotfware, redes informáticas. Quien deberá coordinar, supervisar, administrar y

Powered by CamScanner

comunicar todas las tareas del proyecto de manera permanente, mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá presentar diploma, acta de grado, copia de tarjeta profesional o matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la entidad competente."

Solicitamos a la entidad que realice la solicitud de experiencia y titulaciones de acuerdo a las labores que el gerente de proyecto va a desempeñar, no es comprensible que si las labores del gerente de proyectos va a realizar labores administrativas se esté solicitando un perfil técnico. En su lugar el requerimiento debería ser de ingeniero de sistemas y/o electrónico y/o telecomunicaciones con especialización en gerencia de proyectos y con cinco (5) años de experiencia como gerente de proyecto"

R./ La CRC considera pertinente exigir un Gerente de Proyecto con el propósito de contar con un líder que permita administrar y garantizar la adecuada ejecución del contrato y a su vez, interactuar y servir de enlace con el personal tanto administrativo, como técnico de la CRC para solventar cualquier requerimiento administrativo y/o técnico, por lo que su enfoque no únicamente se planea con conocimientos de dirección, sino también es necesario que este personal conozca sobre las actualizaciones tecnológicas y/o mejoras que permitan garantizar un alta calidad en la prestación del servicio de internet.

Así las cosas y siendo consecuentes con la posición de la entidad en anteriores procesos contractuales, respecto a la acreditación de estos requisitos, no se acepta la inclusión de profesiones afines, toda vez que la entidad considera que ninguna otra profesión le permite contar con los conocimientos necesarios para poner a disposición de la entidad. De otra parte, si se acepta la inclusión de la especialización en gerencia de proyectos.

OBSERVACIÓN No. 2.

"En relación al requerimiento "certificación MTCNA-MTCTCE-ITIL Certificación MTCTCE Certificación MTCNA"

Solicitamos a la entidad que dentro de los requerimientos técnicos a entregar, mencione puntualmente cuales son los requerimientos de configuración QoS y los demás relacionados a las certificaciones requeridas. También solicitamos aclarar porque la entidad está requiriendo puntualmente certificaciones expedidas por el fabricante MIKROTIK, ya que esto habilita únicamente a proveedores con experiencia y uso previo de dicho fabricante lo cual claramente va en contra del principio de pluralidad de oferentes.

Solicitamos a la entidad que no solicite certificaciones de MIKROTIK, en su lugar solicite al oferente que demuestre experiencia en actividades relacionadas con el requerimiento de QoS, mediante contratos con su respectiva acta de liquidación".

R./ La Entidad vela por el buen servicio prestado solicitando personal idóneo y capacitado de primera mano para poder dar los respectivos soportes en los equipos que realizan todo el proceso de enrutamiento de paquetes que transitan por la red. Las certificaciones dan la certeza de que la figura de consultorías puede tardar en los tiempos de respuesta a dichos ingenieros que no tiene su respectiva capacitación, aumentando los tiempos de respuesta, la cual se busca sea ágil y rápida. Ahora bien, cuando el personal cuente con los estudios solicitados podemos disminuir esos tiempos de búsqueda en las consultorías para las

Powered by CamScanner

diferentes afectaciones. En cuanto a la configuración QOS ya se encuentra inmersa en la solicitud la cual cobra efecto de requerimiento técnico y se ratifica la necesidad.

No obstante lo anterior, la entidad acepta la observación, con el fin de no limitar la acreditación del requisito a una única marca, sino, por el contrario, que demuestre certificación por el manejo o uso de infraestructuras o arquitecturas de diferentes marcas en el sector de las telecomunicaciones."

La Corporación Autónoma Regional del Cauca informa que se modifica el ítem f, quedando así:

"f. Priorización de tráfico: El Operador debe garantizar la priorización y segmentación de tráfico mediante la aplicación de políticas de clases de Servicio QOS Garantizando que el servicio ofertado de conectividad no afectará el stock de protocolos TCP/IP utilizados por el contratante, por lo cual debe acreditar en su propuesta mínimo 2 ingenieros de sistemas y/o telecomunicaciones con experiencia mínima de 3 años cada uno, adjuntando hoja de vida, copia del certificando acta de grado, tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y experiencia certificable, con certificación por el manejo o uso de infraestructuras o arquitecturas de diferentes marcas en el sector de las telecomunicaciones."

Cordialmente,

LUCELY GUTIÉRREZ TAO
Subdirectora Administrativa

Proyectó: Sandro Julio Paladines O, Claudia Patricia Quintero R - Proceso Gestión TI

Powered by CamScanner